

DECRETO ALCALDICIO Nº 1913

Casablanca, 1 SET. 2009

VISTOS:

CUMDICC

DECRETO:

1.- La necesidad de ejecutar trabajos de reparación e instalación de motobomba, instalación de enchufes tapar cajas de conexión en Plaza de Armas.

2.3

Lo solicitado por el Departamento de Aseo y Ornato.

3.-Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

Contrátese directamente a don JUAN CARLOS RETAMALES 1.-MUÑOZ, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, para ejecutar trabajos de reparación e instalación de motobomba, instalación de enchufes tapar cajas de conexión en Plaza de Armas, por la suma única y total de \$ 168.800.- más IVA.

El Departamento de Obras, estará a cargo de la fiscalización 11.del cometido encomendado.-

111.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 003 "Mantenimiento y Reparación

Mobiliario y Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretorio Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Dir. Obras

Dir. Aseo y Ornato

Dir. Control

Dir. Jurídico



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 01 de septiembre del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda realizar los trabajos de reparación e instalación de motobomba, reponer líneas desde tablero ubicado en municipalidad hasta pileta de Plaza de Armas, instalación de 3 enchufes para intemperie en centro de Plaza de Armas, tapar cajas de conexión de lámparas ubicadas en Plaza de Armas, conforme a presupuesto N°031-2009 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 168.800.- más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.



CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca